RESOLUCION Nº 565-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 15/14 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES – SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 271.149.-

Asunción, 18 AGO 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 14.317/14) en la que solicita la aprobación del resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15/2014**, convocada por la Institución para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES-SEGUNDO LLAMADO"***.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29/07/2014 y 30/07/2014, se procedió a la etapa competitiva, y posterior presentación y apertura de sobres, ante representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, en la que presentaron sobres de ofertas las empresas **GUARDIAN S.A. Y PROSEGUR S.A.,** según acta labrada en dicha oportunidad.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado el Acta de Evaluación correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación **Nº 59/2014**, donde manifiesta que la empresa **PROSEGUR S.A., NO CUMPLE,** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, debido a que el **FORMULARIO DE OFERTAS-LISTA DE PRECIOS, EN EL ITEM 1 (A) x (B) NO COINCIDE, Y, EN EL ITEM 2 NO COTIZA PRECIO UNITARIO POR PARADA, MOTIVO POR EL CUAL QUEDA DESCALIFICADA PARA EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.** Y la empresa **GUARDIAN S.A., CUMPLE,** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, por lo que sugiere: **ADJUDICAR, a la EMPRESA GUARDIAN S.A., por un Monto Mínimo de Gs. 66.400.000 (Guaraníes Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil), y Monto Máximo de Gs. 132.800.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil). Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Que, la adjudicación sugerida se encuadra a lo establecido en el Art. 34 Inc. "C" que dice: **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".**

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

RESOLUCION Nº 565.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 15/14 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 271.149.-

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere."***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 15/2014**, convocada por la Institución para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES-SEGUNDO LLAMADO"**, y en consecuencia adjudicar a la empresa **GUARDIAN S.A., por un Monto Mínimo de Gs. 66.400.000 (Guaraníes Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil), y Monto Máximo de Gs. 132.800.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil). Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA),** de conformidad al Art. 34 Inc. "C" de la Ley 2051/03.

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014, aprobado por Ley 5.142, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA. Los Créditos Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, están sujetos a la aprobación presupuestaria de los mismos.

Art. 3°.- Comuníquese a quien corresponda y archívese.

NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DAIRES/cm

SIME Nº14317/14.-